

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DEL SUMINISTRO DE UN ANALIZADOR AUTOMÁTICO DE FIBRA ALIMENTARIA PARA EL DEPARTAMENTO DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL ORGANISMO AUTONOMO “MADRID SALUD”

La publicación del Reglamento (UE) nº 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor, puso de manifiesto la necesidad de que los operadores de las empresas alimentarias, incluyan en el etiquetado de los alimentos, la información nutricional.

Esta información nutricional obligatoria debe de indicar: valor energético; cantidades de grasa, ácidos grasos saturados, hidratos de carbono, azúcares, proteínas y sal y podrá completarse con, entre otras sustancias, con la declaración del contenido de fibra alimentaria y puede completarse con la declaraciones nutricionales “fuente de fibra” o “alto contenido en fibra” contempladas en el Reglamento (CE) 1924/2006 relativo a las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos.

El gran interés por la fibra dietética se demuestra basándose principalmente en estudios epidemiológicos que se relacionan con la existencia de enfermedades presentes en los países desarrollados como constipación, hemorroides, divertículos, cáncer de colon, diabetes, obesidad y enfermedades cardiovasculares.

El Laboratorio de Salud Pública dispone de métodos para determinar todos los componentes indicados, pero no completos, ya que la determinación de hidratos de carbono no es la adecuada según el Reglamento 1169/2011, han de ser los hidratos de carbono metabolizables y no los totales, como indica el método disponible en el laboratorio.

La obtención de un resultado adecuado de hidratos de carbono, exige la determinación de fibra alimentaria. Y más si cabe, teniendo en cuenta que, según el Reglamento 1924/ 2006, contenidos de 3 g/100g, permiten declarar al alimento como fuente de fibra y contenidos mínimos de 6 g/100g permiten declararlo como alimento con alto contenido en fibra. Esto solo se puede comprobar realizando la determinación de la fibra alimentaria, componente que está presente y caracteriza un grupo muy importante de alimentos que forma parte necesaria de la alimentación humana (legumbres, cereales, frutas, frutos secos, pan, semillas, salsas, etc.).

Por todo ello se considera necesaria la adquisición, a la mayor brevedad posible, de un analizador automático para la determinación fibra alimentaria. Ello nos permitiría medir los hidratos de carbono y valor energético de acuerdo con la legislación vigente, verificar el cumplimiento de declaraciones nutricionales, dar todos los resultados contenidos en la información nutricional obligatoria que deben de llevar los alimentos, como acreditados según la norma UNE EN ISO/IEC 17025 y dar informes según el programa nutricional de ENAC. Esto daría el valor adecuado a nuestros análisis ante los servicios municipales de inspección, así como ante los solicitantes particulares y operadores de las

empresas alimentarios que soliciten estos análisis y generaría más confianza en los consumidores en general, que son los destinatarios siempre del control oficial que realizamos al ser mas completos y estar respaldados y acreditados por esta entidad externa al laboratorio.

El coste total del suministro asciende a 50.253,00 €, al que corresponde por IVA (21%) un total de 10.553,13 €, totalizando el contrato en **60.806,13 €** (IVA incluido 21%), incluyéndose en dicho precio la totalidad del suministro, su transporte, entrega, instalación, puesta en marcha y formación del personal técnico del Laboratorio, según todas las prestaciones señaladas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

El referido gasto deberá imputarse, a la aplicación presupuestaria **508/067/311.00/623.00** “Maquinaria” del Programa “Dirección y gestión administrativa” del Presupuesto de 2019 del Organismo Autónomo Madrid Salud.

Se hace constar que las prestaciones correspondientes a esta contratación no están incluidas en ningún otro contrato ni se realizan directamente por el Ayuntamiento, significándose que la Administración contratante no dispone de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución de este Suministro y que, dada la especialidad de los trabajos a realizar, y debido a las limitaciones presupuestarias existentes en el Presupuesto de Madrid Salud para el ejercicio 2019, que hacen imposible incrementar el personal ni los medios materiales de este Organismo para la realización de estos trabajos, se hace imprescindible proceder a la contratación con una entidad externa especializada en el sector.

Para satisfacer el objeto del contrato, la propuesta de contratación que se pretende realizar es la más idónea, quedando concretada en dicha propuesta el objeto del contrato, las características esenciales y el importe calculado de las prestaciones objeto del mismo. Asimismo, se hace constar que hay una adecuación entre el objeto del contrato y el contenido de la contratación propuesta, para satisfacer el fin público que persigue dicha contratación.

Asimismo, respecto de la justificación en el expediente de la necesidad de solicitar la póliza de seguros contemplada en el Anexo I del PCAP, se hace constar que el servicio objeto del presente contrato se dirige al suministro de un equipo cuyo funcionamiento puede implicar que los resultados analíticos obtenidos no sean correctos, con las repercusiones que pueden tener tanto en el control sanitario de alimentos y bebidas, como en las implicaciones frente a terceros, en el caso de análisis de pago o, llegado el caso, de procedimientos administrativos sancionadores que se puedan derivar de las actuaciones del Laboratorio de Salud Pública.

Estas circunstancias, dado que estamos actuando sobre los resultados analíticos de las muestras alimentarias de los alimentos consumidos por los madrileños y en algunos casos sometidas a procesos judiciales o sancionadores, exigen la cobertura de los posibles daños que puedan producirse por una actuación incorrecta del equipo suministrado por la empresa contratista, mediante la correspondiente póliza de seguros de responsabilidad.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA